ESTUDIO DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

ENTIDAD:	EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES
DEPENDENCIA QUE CREA LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	**ADECUACION CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICI ANIMAL DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON L PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIV ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCI DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA E DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA D SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SE REGIONALES - DE GIRARDOT**

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Capitulo IV del Manual de Contratación de la Empresa Ser Regionales de Girardot (Resolución 021 de 2020), nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para: el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros.

Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los. distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los. principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que. establezca la Ley.

En efecto, el artículo 298 de la Constitución Política, corresponda a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Además, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares",

Según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios qué se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Igualmente, el literal e del numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa.

La Ley 1682 de 2003 establece en su artículo 5 que: "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares."

La Resolución 021 de 2022, en su Artículo 21 establece:

" ARTÍCULO 21- REGLAS DE PLANEACIÓN. Todos los procedimientos de selección realizados por "Ser Regionales", estarán precedidos como mínimo, del cumplimiento de lo siguiente:

- Requisitos de orden presupuestal previos, de conformidad con las normas que mandaren el régimen presupuestal.
- Estudio de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación.
- Análisis de las condiciones de mercado.
- Análisis de los riesgos contractuales, tipificación, estimación de] riesgo, asignación y mitigación.

La Ordenanza 011 de junio de 2020, la Asamblea Departamental de Cundinamarca adoptó el Plan Departamental de Desarrollo- PDD 2020-2024, "Cundinamarca, ¡Región que progresa! Que la Parte del Plan Departamental de Desarrollo referida al marco estratégico en panicular el numeral 7.1 denominado 'El campo: corazón del progreso de Cundinamarca', establece como una de sus estrategias la "Creación y puesta en marcha de la Agencia Comercial de Cundinamarca que potencialice la actividad agricultora y sea emblema de la competitividad departamental".

Debido a su posicionamiento geográfico Cundinamarca posee condiciones favorables para el desarrollo de la ganadería; sin embargo, los productores no cuentan con espacios de comercialización adecuados ni con la maquinaria necesaria que permita promover de forma eficaz sus productos en diversos mercados. Este sector productivo de Cundinamarca necesita del fortalecimiento y orientación en su organización productiva para responder a demandas del mercado local, nacional e internacional.

El mejoramiento de la competitividad se impulsa mediante el fortalecimiento de las plantas de beneficio animal administradas u operadas por los municipios y de esta manera, brindándoles herramientas para el cumplimiento de los planes graduales de cumplimiento- PGC presentado al Invima, el apoyo con equipos para generar valor agregado a los productos y cumplimiento de la normatividad vigente, mejorando los canales de comercialización y posicionamiento de sus productos en el mercado atrayendo inversionistas, además de ejecutar programas encaminados a facilitar el acceso a mercados internos y externos, mediante la creación de culturas de la calidad y exportación en la que se garanticen mayores beneficios económicos a la comunidad.

El Decreto 1500 del 2007, modificado por lo Decretos 2965 de 2008, 2380 de 2009, 4131 de 2009, 4974 de 2009, 917 y 2270 de 2012, creo el sistema oficial de inspección, vigilancia y control de la carne de productos cárnicos comestibles, destinados para el consumo humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, despostes,

desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

La Resolución 3659 de 2008 del INVIMA, establece los criterios para la formulación de los Planes de Racionalización de las. Plantas de Beneficio Animal PRPBA. En el numeral I del artículo 3, señala:

> "Fases para la formulación e implementación del plan de racionalización de las plantas de beneficio animal - PRPBA. Para la formulación e implementación del PRPBÁ se deberán tener en cuenta las siguientes fases.
>
> 1. Los Alcaldes manifestarán por escrito ante el gobernador departamental la intención de incluir la(s) plantas(s) de beneficio del municipio en el PRP BA y acogerse. a los resultados delos. estudios de perfectibilidad (…)"

El Decreto 2270 de 2012, estableció que los propietarios, tendedores u operadores de plantas de beneficio, desposte y desprese deberían ajustar elaborar el Plan Gradual de Cumplimiento, para lo cual tenían un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de la metodología para la elaboración y seguimiento del Plan Gradual de Cumplimiento establecida por el INVIMA e implementar el Plan Gradual de Cumplimiento en su totalidad dentro de un plazo máximo de tres años y medio (3.5) contados a partir de la expedición del reglamento técnico respectivo.

A través de las Resoluciones 240; 241 y 242 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; se establecieron los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y plantas de beneficio y desprese de aves de corral, plantas especiales para aves de corral, almacenamiento y comercialización, expendio, transporte, importación y exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

El Decreto 1282 de2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció el trámite para la obtención de la autorización sanitaria provisional para las plantas de beneficio animal de bovinos, porcinos y aves que hayan presentado Plan Gradual de Cumplimiento dentro de los términos del Decretó 2270 de 2012.

La Resolución 2016031387 de 2016 expedida por el INVlMA, donde estableció los lineamientos para obtener Autorización Sanitaria Provisional por parte de las plantas de beneficio animal, desposte; desprese de las especies bovina, porcina y aviar.

En cumplimiento de la Resolución 3.659 de 2008 el departamento de Cundinamarca expidió el plan de racionalización de las plantas de beneficio animal - PRPBA, mediante el Decreto Departamental 0219 de 2016, el cual fue modificado por el Decreto Departamental 439 de 2020

Mediante el Decreto 1975 de 2019 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social se reconocieron las dificultades para el avance en el otorgamiento de las autorizaciones sanitarias a las plantas de beneficio de categoría nacional, de autoconsumo, especial de aves, de plantas de desposte y plantas de desprese; ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA; las condiciones mínimas de inocuidad que deben ser garantizadas; y recomendó seguir adelante con la propuesta normativa que busca facilitar la expedición de conceptos sanitarios, como instrumento encaminado a la obtención de la organización sanitaria a que alude el artículo 23 del Decreto 1500 de 2007, modificado por el artículo 14 del Decreto 2270 de 2012.

Además que, con el propósito de contribuir a que el sacrificio en plantas de beneficio se realice en condiciones de salubridad, que a su vez promuevan el abastecimiento de estos productos, se hace necesario qué el INVIMA, atendiendo las normas expedidas para la comercialización de carnes y productos cárnicos comestibles; y a partir del enfoque de riesgo defina las condiciones higiénico sanitarias; para la emisión del concepto sanitario a las plantas de beneficio de categoría nacional de autoconsumo, especial de aves de plantas de desposte y plantas de desprese; mientras obtienen la autorización sanitaria:

así mismo se considera necesario determinar un plazo para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias contempladas en el Decreto 1500 de 2007, modificado por el Decretó 2270 de 2012; por parte de las plantas de beneficio de categoría nacional, de autoconsumo, especial de aves, de plantas de desposte y plantas de desprese.

Estableciendo en el Artículo 3 del Decreto 197,5 de 2019 que: "Concepto sanitario para funcionamiento Mientras las plantas de beneficio de categoría nacional, de autoconsumo, especial de aves, de desposte y desprese; a los cuales el INVIMA otorgó autorización sanitaria provisional, obtienen la autorización sanitaria eh los términos artículo Decreto 1500 de 2007 modificado por el articulo 14 Decreto 2270 201 el INVIMA concederá un concepto sanitario en el que conste el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias, de conformidad con los lineamientos, con enfoque riesgo, definidos por esa entidad en el marco de la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Este concepto podrá ser favorable con observaciones o desfavorable dependiendo de la situación encontrada en la visita que para el efecto; realice el INVIMA. En el evento que el concepto sea desfavorable, la planta será objeto medidas sanitarias de seguridad previstas en el artículo 576 la Ley 9 de 1979.

Para la obtención la autorización sanitaria esos establecimientos dispondrán de veinticuatro (24) meses contados a partir de la publicación los lineamientos que expida el INVIMA, vencido el cual las plantas que no acrediten las condiciones sanitarias de acuerdo, con el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 2270 2012, serán objeto de las medidas de que tratan los artículos y de la Ley 9 de 1979.

Con el fin de reglamentar el decreto 1975 de 2019 el INVIMA expediría los lineamientos para la emisión del concepto sanitario para el funcionamiento de las plantas de beneficio animales de las especies bovina, porcina y aviar, desposte y desprese; las condiciones para la reclasificación de plantas de beneficio Nacional a categoría de Autoconsumo y la emisión de concepto sanitario por parte de las Entidades Territoriales de Salud para las actividades de expendio, distribución, almacenamiento y transporte de carne y productos cárnicos comestibles; lo cual sucedió a través de la Resolución 2019049081 del 31 de octubre de 2019.

Esta misma resolución un artículo transitorio el cual establece que durante el primer año de vigencia de la Resolución 2019049081 de 2019, las plantas de beneficio de bovinos y porcinos de categoría nacional que cuenten con Autorización Sanitaria o que hayan obtenido concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, podrán distribuir carne y productos cárnicos comestibles SIN REFRIGERACIÓN a municipios que se encuentren a una distancia menor a una hora. Lo que surtía su plazo el 6 de noviembre de 2020.

Dadas las dificultades para dar cumplimiento a la implementación de los requisitos dispuestos en la norma en los términos dispuestos en la Resolución 2019049081 de 2019, con ocasión al a emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional generada por el Virus del COVID, 19; es ente sentido, los municipios no podrían continuar siendo abastecidos por las plantas de beneficio de autoconsumo o plantas que aún no cumplen con los requisitos para ser categorizadas corno plantas nacionales por cuanto no ha sido posible el cumplimiento de los requisitos de refrigeración, es por esto que mediante Resolución 2020037814 del 6 de noviembre de 2020, el INVIMA modifico él artículo Transitorio dándole un año más de plazo a las Plantas de Beneficio Animal para el cumplimiento de la normatividad vigente.

En Resolución 2020037814 de 2020 se amplió el plazo en un año adicional, para que las plantas de beneficio de bovinos y porcinos de categoría de autoconsumo o nacional, puedan distribuir canales y productos cárnicos comestibles sin los requisitos de temperatura de refrigeración establecidos en el Decreto 1500 de 2007,modificado por el Decreto 2270 de 2012 y en la Resolución 240 de 2013;

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

siempre y cuando el destino final de los productos se encuentre a una distancia de menor a una (1) hora desde la planta de beneficio, es decir hasta el 5 de noviembre de 2021.

El departamento de Cundinamarca a través de la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca busca soluciones ante las fallas de los mercados presentes en las diferentes cadenas productivas regionales, para tal fin, se orientará él fomento de buenas prácticas productivas implementando programas y proyectos que buscan el fortalecimiento a los sectores productivos, empresariales y estrategias de comercialización de productos cundinamarqueses.

Dentro de las funciones de la Agenda de Comercialización e innovación para el Desarrollo de Cundinamarca. -ACLDC; establecidas por el Decreto Ordenanza No.094 del 23 de marzo de 2021 se debe: "Adoptar y ejecutar los planes estratégicos de. comercialización, innovación y competitividad de los sectores productivos en el territorio cundinamarqués", así como "liderar y ejecutar planes, programas Y proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo productivo que contribuyan a la productividad, innovación, comercialización, desarrollo sostenible y promoción de los mercados en el territorio cundinamarqués apoyando iniciativas provinciales y municipales"

Teniendo en cuenta las plantas de beneficio animal priorizadas en el Decreto 0219 de 2016 y modificado por el Decreto 439 de 2020, además, el documento de situación ACTUAL PLANTAS DE Benéfico DE BOVINOS Y PORCINOS COMO RESULTADO DE LOS PLANES DE RACIONALIZACION DEPARTAMENTALES" emitido por el Invima, la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca priorizó las Plantas que se encuentran abiertas y en funcionamiento aquellas que se encuentran cerradas pero con el apoyo del Departamento pueden cumplir con la normatividad sanitaria y reanudar actividades mediante una inspección sanitaria del Invima es por esto que con la dotación de maquinaria y equipos se pretende apoyar las actividades establecidas en el Plan Gradual de Cumplimiento presentado por los Municipios al invima, además de promover el desarrollo rural, del sector productivo, ofreciendo alternativas y técnicas de comercialización qué conduzca a un mejoramiento de la productividad y rentabilidad de pequeños y medianos productores del sector rural del municipio, con criterios de sostenibilidad y sustentabilidad.

Que mediante Decreto Ordenanza No. 094 de 2021, se creó la Agenda de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca - ACIDC; cómo Un establecimiento público perteneciente al sector descentralizado de la administración pública del Departamento de Cundinamarca con personería jurídica,

Que la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca. ACIDC tiene como objeto fomentar y desarrollar la transferencia u apropiación tecnológica a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, la competitividad, la innovación, para la comercialización de bienes y servicios del Departamento, impulsado por la asesoría profesional, la promoción y abastecimiento de los mercados, el mejoramiento de la logística la coordinación institucional, el fortalecimiento al desarrollo productivo y de los territorios, mediante la adopción de buenas prácticas comerciales, empresariales y de innovación.

En igual sentido, la Agencia de comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca ACIDC tiene como objetivos misionales:

1, Promocionar el territorio mediante la consolidación de alianzas intra e interinstitucionales para el fomento de redes que fortalezcan los eslabones de la cadena de valor de los sectores productivos.

2. Formular y participar de la ejecución de proyectos de comercialización y de promoción de mercados; mediante el soporte de estudios de inteligencia de mercados y de otros de tipo técnico, que impulsen la comercialización. .

3. Participar, gestionar, negociar y asesorar en los procesos de gestión e implementación de proyectos de competitividad e innovación, con la finalidad de promover las aglomeraciones productivas y los territorios competitivos del Departamento.

Ahora bien, el artículo 6 del Decreto Ordenanza No, 094 de 202 l señala como funciones de la Agencia de Comercialización e innovación para el Desarrollo de Cundinamarca-ACIDC, entre otras, las siguientes:

2.Desarrollorar la gestión económica necesaria para adoptar y ejecutar los planes Programas y proyectos asociados a! desarrollo del objeto de la Agenda.

3. Liderar ejecutar planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo productivo que contribuyan a la productividad, innovación, comercialización, Desarrollo sostenible y promoción de los mercados en el territorio cundinamarqués Apoyando incitativas potenciales municipales . .

{.,} .

6. Definir y desarrollar planes programas y proyectos de promoción de territorio, atracción de inversiones. y cooperación inter o intra institucional mediante Conventos de coordinación y articulación pública y privada a nivel municipal, regional, nacional e internacional.

10. Contribuir con la promoción y ejecución de planes, programas y proyectos en el marco de las políticas de logística promoción a la comercialización de abastecimiento y seguridad alimentaria nacional, regional del departamento y municipal

Es así que, para el presente cuatrienio la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca - ACIDC formuló el proyecto "Mejoramiento .de la infraestructura productiva para optimizar el proceso de comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en el departamento de Cundinamarca" identificado con BPIN 2021004250459, el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública desde el 3 de agosto de2021.

Dentro de dicho proyecto se encuentra planteada la meta de producto 3.31, con la cual la Agencia busca "apoyar la adecuación y funcionamiento de 4 plantas de beneficio animal" y tiene como objetivo el proveer a las entidades territoriales la infraestructura y el equipamiento adecuado para mejorar las condiciones de sacrificio y comercialización de productos cárnicos aptos para el consumo humano.

Basado en los anterior, la Empresa de Servicios Municipales y Regionales de Girardot SER REGIONALES radicó proyecto el cual fue revisado de acuerdo con: los requisitos específicos para proyectos de DOTACIÓN. DE. MAQUINA.RIA, EQUIPO, INSUMOS, HERRAMIENTAS E INNOVACIÓN establecidos mediante Resolución 00016 de 2021 emitida por la ACIDC.

En el proyecto presentado la Empresa de Servicios Municipales y Regionales de Girardot SER REGIONALES manifiesta que:

Girardot se enmarca como epicentro del comercio abastecedor de alimentos de la zona de rio Magdalena para el caso puntual el municipio goza: con una Planta de beneficio Animal cuyo objeto principal es cumplir con las necesidades de la población así las cosas es pertinente subrayar que en la actualidad Girardot realiza un sacrificio de 550 animales mensuales y que dada Ia normatividad emitida; es el Invima quien establece el número de animales permitidos a sacrificar por turno este número de animales es establecido acorde a la capacidad instalada de la PJJA. Con la implementación de proyecto se espera que la P BA pueda pasar de sacrificar 550 a 850 animales mensuales y con ello brindar un servicio mucho más extenso beneficiando en precios y calidad a la comunidad cundinamarqués

Es así como el Departamento de Cundinamarca la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca y la Empresa de Servicios Municipales y Regionales de Girardot SER REGIONALES, busca el fortalecimiento de la planta de beneficio animal mediante la dotación de maquinaria y equipos.

Que por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en la propuesta presentada por la Empresa de Servicios Municipales y Regionales de Girardot SER REGIONALES se celebró Convenio interadministrativo en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y conforme con la parte motiva del presente documento y todas las normas que lo reglamenten modifiquen o complementen.

Razón la anterior por la cual la Empresa de Servicios Municipales y Regionales de Girardot SER REGIONALES se ve en la necesidad de acudir a fuentes de financiación de entidades del orden nacional para lo cual se hace necesario la formulación de proyectos en las metodologías establecidas para dichos fines, y entre las cuales como requisito de viabilidad de los proyectos de inversión con fuente de financiación los recursos se constituye los estudios y diseños de los proyectos que se pretenden construir en las entidades territoriales como un requisitos para acudir a la financiación de la inversión con los recursos.

Conforme a lo antes enunciado se suscribió **Convenio Interadministrativo ACIDC-CDCVI- 184-2023** cuyo objeto es; AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES DE GIRARDOT PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL.

Otros aspectos:

Social: El proyecto beneficia a un gran número de la población municipal

Técnico: Las obras a realizar cumplirán con las normas establecidas y los valores promedios del mercado.

Financiero: Los aportes gestionados con las entidades que participaran en el presente proyecto se encontraran entre los lineamientos establecidos.

Legal: El proyecto se ajusta a lo establecido por el plan de ordenamiento territorial.

Seguridad Alimentaria: El proyecto pretende satisfacer las necesidades alimentarias de la población

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso licitatorio para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, que se detallarán en este documento.

2.- OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN

2.1 CLASE DEL CONTRATO: SUMINISTRO

2.2 OBJETO: "ADECUACION CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT**".**

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y de la suscripción del acta de

inicio, firmada por el Supervisor, la Interventoría y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y en específico a la Resolución 021 de 2020 por la cual se adopta el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Municipales y Regionales Ser Regionales, al presente pliego de condiciones.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

El Artículo 31 de la Resolución 021 de 2020 establece:

"ARTÍCULO 31- INVITACIÓN DIRECTA. Se realizará un procedimiento simplificado, con una sola invitación. "Ser Regionales" empleará esta modalidad en los contratos cuyo presupuesto oficial sea hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, sin consideración a la cuantía en los siguientes casos:

(…)

v. Cuando frente a un contratista exista experiencia comprobada por "'Ser Regionales" y se exprese de manera clara la justificación de su contratación yel impacto o beneficio para "Ser Regionales"

Al respecto, se determinó la factibilidad de efectuar el proceso de contratación bajo la modalidad de invitación directa atendiendo primordialmente a los factores que se enuncian a continuación:

Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato de suministro No. CTO-883-SAMC-013-2022 del 03 de agosto de 2022 suscrito entre el MUNICIPIO DE GIRARDOT Y CONSERDI GROUP S.A.S., cuyo objeto es "DOTAR EL CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

Que, las especificaciones técnicas del precitado contrato 883-SAMC-013-2022, debieron ser objeto de modificación, como quiera que el diseño contratado no cumplía a cabalidad con los estándares exigidos en el Decreto 1500 de 2007, por tal razón fue necesario efectuar las acciones necesarias para ajustar los diseños y apropiar los recursos necesarios para tal fin.

Que, no obstante los esfuerzos hechos por la Administración Municipal, se hace necesario efectuar complementación a las actividades en ejecución, como quiera que los recursos aportados no fueron suficientes para dar cumplimiento cabal a los requerimientos del Decreto 1500 de 2007. Por tal razón, se gestionó ante la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO

DE CUNDINAMARCA la consecución de recursos para terminar las actividades faltantes para la optimización de la Planta de Tratamiento Animal de Girardot.

Que, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES DE GIRARDOT PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL.", mediante el cual se obtienen los recursos necesarios para completar las adecuaciones.

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se solicitó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, el cierre voluntario de las instalaciones de la PBA, con objeto de terminar con las adecuaciones necesarias que le permitirán cumplir con los requisitos para su funcionamiento.

Que, con el cierre de la PBA, se genera una afectación a la seguridad alimentaria, lo que impone emprender acciones contundentes que permitan mitigar el impacto negativo generado por el cierre de la PBA a la Seguridad Alimentaria.

Que, la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES", fue creada y constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Descentralizada del orden Municipal, mediante Decreto Municipal No. 381 de diciembre 30 de 2004 Expedida por la Alcaldía municipal de Girardot, y cuenta con régimen especial de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.5.3.

Que, mediante Resolución N° 021 de 2020, se adoptó el Manual de Contratación Para la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES", vigente en la actualidad.

Que, en el Artículo 31 literal "v" de la Resolución 021 de 2020, emanada de la Empresa De Servicios Municipales Y Regionales SER REGIONALES de Girardot, establece como causales para contratar de manera directa: "v. Cuando frente a un contratista exista experiencia comprobada por 'Ser Regionales" y se exprese de manera clara la justificación de su contratación y el impacto o beneficio para "Ser Regionales" ".

Que, se ha tomado la determinación de contratar directamente los suministros derivados de la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023, con la sociedad CONSERDI GROUP S.A.S., con NIT 830.510.423-1 representada legalmente por MANUEL OCTAVIO GARCÍA GÓMEZ C.C. 4.140.119, teniendo en cuenta que, si bien es cierto no es proveedor único, se halla ejecutando el objeto del contrato 883-SAMC-013-2022, y resulta ser la persona idónea para dar continuidad con el suministro e instalación de los equipos y elementos necesarios para poner en funcionamiento el Cuarto Frío de la Planta de Beneficio Animal de Girardot.

Que, ante la necesidad inminente de conjurar la posible afectación a la Seguridad Alimentaria de los habitantes del Municipio de Girardot, se determina celebrar por la modalidad de INVITACION DIRECTA el contrato cuyo objeto es "ADECUACION CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT", con la sociedad CONSERDI GROUP S.A.S., con NIT 830.510.423-1 representada legalmente por MANUEL OCTAVIO GARCÍA GÓMEZ C.C. 4.140.119, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/Cte.

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

La planta de beneficio animal de bovinos y porcinos de la ciudad de Girardot – Cundinamarca, se articula mediante dos tipos de visitas por parte del INVIMA; las cuales son VISITAS PERMANENTES (Virtual o Presencial) y VISITAS IVC (Inspección, Vigilancia y Control).

Adicional a esto se puede solicitar ASISTENCIA TECNICA a INVIMA, PORKCOLOMBIA y FEDEGAN, para realizar mejoramientos en los aspectos de cumplimientos a las normativas vigentes.

- VISITAS PERMANENTES: Este tipo de visitas se realizar por parte de profesionales del INVIMA, los cuales evalúan el proceso y la tecnificación del mismo están encaminadas a la revisión de las etapas del beneficio para dar pautas de buenas prácticas.
- VISITAS IVC: Son impartidas por profesionales especializados del INVIMA, donde evalúan bajo puntaje y recomendaciones todas las áreas, zonas y funcionamiento a las Plantas de Beneficio Animal según el cumplimiento del Decreto 1500.
- ASISTENCIA TECNICA: Profesionales de cada entidad ofrecen el servicio de asistencia para realizar monitoreo, seguimiento y mejoramientos antes los hallazgos encontrados en las visitas anteriores para el cumplimiento de las normativas vigentes.

En contexto de las visitas anteriores se encuentran una VISITA IVC del año 2021 donde se hace énfasis en algunas locaciones que deben existir en la Planta de Beneficio Animal que no se encontraban construidas por eso se realiza una observación general del estado de la planta donde se identifican las áreas y las obras a realizar para el cumplimiento del Decreto 1500 que nos da la AUTORIZACIÓN SANITARIA.

Para diciembre del año 2022 se realizó la visita de AUTORIZACIÓN SANITARIA la que deja como resultado FAVORABLE y como PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE CATEGORIA NACIONAL; con un puntaje de 88,89% para la Planta de Porcinos y 87.81% para la Planta de Bovinos.

Por lo anterior desde el año 2023 la Planta de beneficio a tenido visitas permanentes por parte del INVIMA.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

La Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES", se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Administrativa	Cumple / No cumple

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTROL

Para el análisis estimado del valor de las actividades a ejecutar, la administración municipal ha tomado como referencia los promedios de los listados de los precios de las diferentes empresas productoras de la materia prima y mano de obra objeto de este proceso incluyendo el IVA y el transporte, en concordancia con los precios del mercado de la región.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad territorial a través de su dependencia competente procederá de conformidad con la normatividad tributaria y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.1- OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Dotar el cuarto frío de la Planta de Beneficio Animal de Girardot Cundinamarca, como quiera que esto propende el mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales en la comercialización de los productos de carnes y vísceras en lo región del Alto Magdalena, aunado al interés superior de garantizar la estabilidad alimentaria de los pobladores.

4.2- OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO

- Construir espacios de almacenamiento de producto refrigerado apropiados que se ajusten a la normatividad sanitaria vigente para conservar, almacenar y comercializar los productos adecuadamente.
- Aumentar los estándares de calidad de los productos de carnes y vísceras.
- Aumentar el conocimiento en los comerciantes sobre la actividad de compra y venta de los productos.
- Construir espacios apropiados que se ajusten a la normatividad sanitaria vigente para conservar, almacenar y comercializar los productos adecuadamente.

4.3- FICHA TECNICA

Para este proceso se deja plasmado la ficha técnica, la cual los oferentes deberán garantizar el cumplimiento de la misma.

FICHA TECNICA
PAREDES 2.5" 1,10M X 3,50M
paneles para paredes, machihembrados tipo modular, inyectados en poliuretano rígido expandido de alta densidad con 40 kg/m3, espesor 2.5", cubiertos en superficies con láminas galvanizadas-acero prepintadas en poliéster color Ral 9002 Cal.28 acanalada por ambas caras.

PISO 2.5" 1,10MX7,50M
Paneles para pisos, tipo modular, inyectados en poliuretano de alta densidad con 40 kg/m3, espesor 4" cubiertos en sus superficies con tela asfáltica por las dos caras. Incluye capa de impermeabilización.
TECHO 2.5" 1,10MX7,50M
paneles para techo, machihembrados tipo modular, inyectados en poliuretano rígido expandido de alta densidad con 40 kg/m3, espesor 2.5", cubiertos en superficies con láminas galvanizadas- acero prepintadas en poliéster color Ral 9002 Cal.28 acanalada por ambas caras.
PUERTA BATIENTE DE 1,M X 3.5" CANALES PORCINOS
Puerta Batiente de 1M X 3.5 gruesa", inyectada en poliuretano de alta densidad, en lámina galvanizada prepintada Ral 9010 cal.28 ambas caras, incluye marco, con sus accesorios. Con sistema de cierre hermético con empaques flexibles importados. Incluye manija interna y externa
PUERTA BATIENTE DE 1,M X 1.8" VICERAS,
Puerta Batiente de 1M X 1.8", inyectada en poliuretano de alta densidad, en lámina galvanizada prepintada Ral 9010 cal.28 ambas caras, incluye marco, con sus accesorios. Con sistema de cierre hermético con empaques flexibles importados. Incluye manija interna y externa
EVAPORADOR 12000 BTU
Unidad Evaporadora: Con un voltaje de 220/60 Hz - 2 ϕ, con un rendimiento de 12.000 BTU/H, con aspas de 14", 2 motores WEIGUANG que tienen una potencia de 310 Watt, un consumo de 2,8 AMP C/Motor, tiene una resistencia de consumo de 17.2 AMP Y unas medidas de 1,80m x 0,66m y profundo 0,47m.
UNIDAD CONDENSADORA 2HP BAJA TEMPERATURA
Con un compresor hermético de referencia FRASCOLD de 2 HP, con un voltaje de 220/60Hz-3ϕ,con un rendimiento de 12.000 BTU/h, con paneles CAFZ 3, un motor WEIGUANG de 450 MM, aspas de 14 pulgadas y protectores, control de alta y baja, con botella de líquido de RECIB.LIQ.VER VRLA33B.21.B5.C4.F4 ½, medidas de 1,24m x0,91m, y profundidad de 0,80m
TABLERO DE CONTROL CONTRATADO
Referencia IRTA0317, con una capacidad de 2 HP BT, con un nivel de protección IP54, con un voltaje de 220/60 Hz – 2 ϕ ,Accesorios como Breaker totalizador de 80/100 AMP 220V, supervisión de tensión PTE 208, contactores de 12,50 y 65 AMP 220V, Relay bimetálico 7-10 AMP, Relay bimetálico 34-50 AMP, control eléctrico de temperatura Full Gauge TC900Ri, 3 muletillas, 2 botones de señalización (Verde, Rojo), con un terminado en pintura electroestática Gris Ral 7032 sin TIGC, medidas de 45mx70m y profundidad de 25 Cm.
PISTOLA DE ATURDIMIENTO CASH ESPECIAL
Pistola convencional activada con cartucho de bala de salva para un rápido y efectivo aturdimiento de toda clase de animales: terneros-vacas-novillos-toros. Muy segura de operar con un sistema de bloqueo del gatillo. Aturdimiento instantáneo con un solo impacto.
INSENSIBILIZADOR DE PORCINOS CON PINZAS

Carrera 11 Calle 17 Esquina Palacio Municipal, cuarto piso
Tel. (1)888-95-26
e-mail: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co
web site: http://www.serregionales.com.co/

KEC-21 ATURDIDOR ELÉCTRICO DE VOLTAJE CONSTANTE Operar el selector de Voltaje de aturdimiento a 250 V para cerdos y ovejas y a 350 V para padrones o descartes.• Dimensiones: 370 x 270 x 190 mm• Requiere: 300 WattPinzas y enazas de aturdirPinzas para aturdir - KZ3
SIERRA MANUAL DE PECHO
La más potente de las cortadoras de pecho. Para alta producción. La hoja replica el golpe de hacha. Con motor de 2 caballos perfectamente sellado. Sistema de esterilización interconstruido. Construcción recia para alta producción. Fácil de manejo y mantenimiento. Aprobada por departamentos de Sanidad muy estrictos.
CUCHILLO PARA DESOLLAR
Fabricada en acero inoxidable AISI 304 Fabricado en acero inoxiddable AISI 304
CARRO BUGGUIE DE VICERAS
Fabricados en acero inoxidable AISI 304 en lamina cal. 16 (1,5mm.) o lamina cal. 14 (1,9mm.) este parámetro depende del tamaño de Buggie
CUCHILLO PARA DESHUESE
Fabricada en acero inoxidable AISI 304 Fabricado en acero inoxiddable AISI 304

4.4.- CLASIFICACION UNSPSC

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC el presente proceso se clasifica así:

CODIGO	DESCRIPCION
24131503	Cuartos Fríos
24131500	Refrigeración Industrial
72154100	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Equipo De Sistemas De Distribución Y Acondicionamiento
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

4.5.- PRESUPUESTO OFICIAL

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos la entidad solicito a tres (03) proveedores las respectivas cotizaciones con la finalidad de definir el presupuesto oficial, por lo cual fue escogida la cotización de menor valor quedando así el presupuesto:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR / UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	PAREDES 2,5" X 1,10M X 3,50	MODULOS	1,393,000.00	13,930,000.00
2	10	PISO 2,5" 1,10M X 50 M	MODULOS	2,986,700.00	29,867,000.00

3	5	TECHO 2,5" 1,10M X 50M	MODULOS	2,896,700.00	14,483,500.00
4	2	PUERTA DE 1,0M X 3,50 CANALES PORCINOS	Unidad	5,150,000.00	10,300,000.00
5	1	PUERTA DE 1,0M X 3,50 CANALES PORCINOS	Unidad	5,150,000.00	5,150,000.00
6	3	PUERTA BATIENTE 1,0M X 1,8 M VICERAS, ROJAS BLANCAS, PATAS Y CABEZAS	Unidad	4,500,000.00	13,500,000.00
7	3	EVAPORADOR 12000 BTU	Unidad	11,900,000.00	35,700,000.00
8	3	UNIDAD CONDENZADORA 2 HP BAJA TEMPERATURA	Unidad	22,500,000.00	67,500,000.00
9	3	TABLERO DE CONTROL	Unidad	3,689,000.00	11,067,000.00
10	1	PISTOLA DE ATURDIMIENTO CASH ESPECIAL	Unidad	8,700,000.00	8,700,000.00
11	1	INSENSIBILIZADOR DE PORCINOS CON PINZAS	Unidad	9,000,000.00	9,000,000.00
12	1	SIERRA MANUAL DE PECHO	Unidad	12,776,500.00	12,776,500.00
13	20	CUCHILLO PARA DESOLLAR	Unidad	39,400.00	788,000.00
14	2	CARRO BUGGUIE DE VICERAS	Unidad	8,225,000.00	16,450,000.00
15	20	CUCHILLO PARA DESHUESE	Unidad	39,400.00	788,000.00
SON:				**SUB - TOTAL**	$ 250,000,000

El valor total del presupuesto Oficial es de Doscientos Cincuenta millones de pesos ($250.000.000,00) MCTE, incluido IVA y los impuestos a que hubiere lugar.

NOTA: Todos los materiales especificados en este documento se consideran de primera calidad y el suministro, instalación y comportamiento será de la total responsabilidad del CONTRATISTA que ejecute la obra, teniendo como fundamento la integridad y relación entre tos diferentes elementos y materiales que se relacionan en las presentes especificaciones.

Toda la maquinaria, equipos, herramientas, personal, elementos de seguridad, pagos de salarios, seguridad social y pagos parafiscales durante el proceso constructivo, serán por la ejecución de cada una de las diferentes actividades necesarias para la dotación del cuarto frio y las que considere el propio CONTRATISTA, se deberán tener en cuenta la ficha técnica.

4.5.1. ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Para determinar el valor del presente presupuesto se tuvieron en cuenta los valores establecidos dentro del Convenio Interadministrativo ACIDC-CDCVI-016-2021 y ACIDC-CDCVI- 184-2023, determinando el valor en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00).

Como quiera que en reciente adición al Contrato CTO-883-SAMC-013-2022 del 03 de agosto de 2022 suscrito entre el MUNICIPIO DE GIRARDOT Y CONSERDI GROUP S.A.S., cuyo objeto es "DOTAR EL CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, se consideró que los precios se hallaban actualizados y en cotización presentada por el contratista para las actividades a desarrollar en el contrato resultante del presente proceso, los precios son coherentes con aquellos frente a los que se efectuó la comparación.

4.2 TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00)** soportado mediante Disponibilidad Presupuestal No. 2023-000148 expedido por el área de presupuesto.

RUBRO	FUENTE	DETALLE	VALOR
2.4.5.02.05.02.54290	1001	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION - FUENTE: 1001RECURSOS PROPIOS	$46.000.000
2.4.5.02.05.02.54290	1004	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION - FUENTE: 1004RECURSOS DE CONVENIOS	$200.000.000
2.4.5.02.08.01.8715699	1001	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 1001-RECURSOS PROPIOS	$4.000.000
TOTAL C.D.P.			**$250.000.000**

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio de la Entidad presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor ofertado.

4.3- FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al adjudicatario el valor del contrato previa presentación de los respectivos informes suscritos por el contratista y aprobados por la supervisión. En todo caso, deberá demostrar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.

El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera

UN PRIMER PAGO: Correspondiente al 40% del valor del contrato previa suscripción y legalización del contrato, y una vez disponga en la Planta de Beneficio Animal de Girardot, los paneles de paredes piso y techo.

UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 50% del valor del contrato, sujeto a la entrega y puesta en funcionamiento del cuarto frio previamente con la aprobación por parte de la supervisión.

UN TERCER Y ULTIMO PAGO: Correspondiente el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación del respectivo contrato.

Los pagos a realizar al contratista estarán al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

El Municipio efectuara los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente.

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION Y PAGOS		
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1	Valor del contrato

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3	Valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1	Valor del contrato
CONTRIBUCION ESPECIAL ACUERDO 024	2.5	Valor del contrato
IMPUESTO RETENCION EN LA FUENTE	2.5	Valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	1.5	Valor del contrato antes del IVA
CONTRIBUCION ESPECIAL ACUERDO 025	1.5	Valor del contrato

Ser Regionales, no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno al contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería a través de la consignación electrónica debidamente autorizada por el contratista titular en cuenta corriente o de ahorros, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. Ser Regionales efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Dado en Girardot a los un (1) días del mes de junio de 2023.

Original Firmado

CARLOS ANDRES REYES MARTINEZ

Secretario General